

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.**

P R E S E N T E

La suscrita, **Diputada Tania Larios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 79 fracción VI, 82, 95, fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 25; Y UN ARTÍCULO 27 BIS A LA LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La erradicación de la pobreza y el hambre demandan la comprensión plena de las causas que la originan, la reproducen y por las cuales persisten. Una visión sistémica facilita la comprensión acerca de los procesos que se interrelacionan entre la producción y el consumo de alimentos.

El problema es complejo, sin embargo, hay factores muy críticos que pueden contribuir a garantizar la seguridad alimentaria de todas las personas, abriendo la posibilidad para diseñar e implementar políticas públicas coordinadas desde el sector gubernamental para la atención de grupos prioritarios.

La seguridad alimentaria implica que la población pueda satisfacer sus necesidades y preferencias alimentarias a través del acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos¹. Con base en ello, se puede destacar que el concepto de seguridad alimentaria considera varios elementos:

1. **Disponibilidad.** Debe existir una oferta adecuada de alimentos disponibles todo el año en cualquier ámbito, desde el nacional como en la comunidad.
2. **Acceso.** Los hogares deben tener tanto acceso físico como económico para una cantidad, calidad y variedad suficiente de alimentos. Existiendo diferentes posibilidades para favorecer el acceso a los alimentos, como, por ejemplo: el empleo, el intercambio de servicios, el trueque, crédito, remesas, vínculos de apoyo familiar, o comunitario existentes.
3. **Consumo y utilización de alimentos.** Los jefes del hogar y los encargados de la preparación de los alimentos deben tener el tiempo, el conocimiento y la motivación para asegurar que las necesidades de todos los miembros de la familia sean satisfechas, mediante el aprovechamiento biológico de los alimentos a nivel individual o a nivel de la población.
4. **Estabilidad en el tiempo.** El acceso a los alimentos de manera periódica, ya que las condiciones climáticas, la inestabilidad política y los factores económicos como desempleo o aumento en el precio de los alimentos influyen de forma negativa en el acceso.

La seguridad alimentaria es un fenómeno complejo relacionado de forma directa con el derecho humano a la alimentación establecido en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos promovido desde 1948 por la Organización de las Naciones Unidas como uno de los 30 derechos inalienables, el cual establece que:

¹ Coneval. Dimensiones de la seguridad alimentaria: evaluación estratégica de nutrición y abasto.

“Artículo 25: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido la vivienda, la asistencia médica, y los servicios sociales necesarios;”

Asimismo, en 1974 la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición, firmado por México, determinó, entre otras cosas que:

“1. Todos los hombres, mujeres y niños tienen el derecho inalienable a no padecer de hambre y malnutrición a fin de poder desarrollarse plenamente y conservar sus capacidades físicas y mentales. La sociedad posee en la actualidad recursos, capacidad organizadora y tecnología suficiente y, por tanto, la capacidad para alcanzar esta finalidad. En consecuencia, **la erradicación del hambre es objetivo común de todos los países que integran la comunidad internacional**, en especial de los países desarrollados y otros que se encuentran en condiciones de prestar ayuda.

2. Los gobiernos tienen la responsabilidad fundamental de colaborar entre sí para conseguir una mayor producción alimentaria y una distribución más equitativa y eficaz de alimentos entre los países y dentro de ellos. **Los gobiernos deberían iniciar inmediatamente una lucha concertada más intensa contra la malnutrición crónica y las enfermedades por carencia que afectan a los grupos vulnerables y de ingresos más bajos. A fin de asegurar una adecuada nutrición para todos, los gobiernos deberían formular las políticas de alimentos y de nutrición adecuadas, integrándolas en planes de desarrollo socioeconómico y agrícola de carácter general, que se basen en un conocimiento adecuado tanto de los recursos disponibles para la producción de alimentos como de los**

potenciales. A este respecto debería subrayarse la importancia de la leche humana desde el punto de vista de la nutrición.

3. Los problemas alimentarios deben abordarse durante la preparación y ejecución de planes y programas nacionales de desarrollo económico y social, haciéndose hincapié en sus aspectos humanitarios.”

Por su parte, el Estado mexicano también consagra como una garantía constitucional en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho de toda persona a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. Las leyes secundarias en la materia, como la Ley General de Desarrollo Social y la Ley General de Salud) son otros de los instrumentos jurídicos que posicionan a este derecho como una prioridad en la agenda pública mexicana.

Lo anterior demuestra el interés institucional de los gobiernos y organismos internacionales en el mundo, para erradicar el hambre, así como para garantizar la seguridad alimentaria de todas las personas. De acuerdo con lo establecido en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996, existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimentarias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana.

En el sentido opuesto, cuando una persona o hogar carece de alguna de las cuatro dimensiones antes enunciadas, se encontrará en un estado de inseguridad alimentaria. Dicho fenómeno puede ser crónico, cuando el consumo alimentario está por debajo de los requerimientos necesarios o que padecen hambre de forma persistente durante periodos largos. En cambio, aquellos en inseguridad alimentaria estacional y transitoria son los que se enfrentan a niveles de consumo inferiores a los adecuados por periodos definidos.²

² Coneval. ¿Qué funciona y que no en seguridad alimentaria?. Guías prácticas de políticas públicas.

En México, de acuerdo con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el año 2010 el 21.9 % de la población se encontraba en carencia por acceso a la alimentación; y para el año 2016 ésta aumentó a 22.2%, mientras que en el año 2020 volvió a aumentar a 22.5 %; esto equivale a 26.5, 27.5 y 28.6 millones de personas respectivamente.

Es decir, en promedio, 1 de cada 5 mexicanos manifestó preocupación por la calidad y cantidad de alimentos disponibles, e incluso, manifestó haber tenido experiencias de hambre en el desarrollo de su vida cotidiana, teniendo un promedio de 2.6 a 2.7 carencias por acceso a la alimentación entre estos años³.

En tanto, para el caso de la Ciudad de México, se estima que una cuarta parte de la población se encuentra en condiciones de inseguridad alimentaria. De acuerdo con datos del Coneval en el año 2016 el 13.7 % de la población se encontraba en carencia por acceso a la alimentación. Para el año 2018 la población en esta situación se había incrementado a 15.2% y para el año 2020 pasó a 17.8 %; esto equivale a 1.2, 1.3 y 1.6 millones de personas.

Es decir, en promedio, 1 de cada 4 personas que viven en la Ciudad de México vive en condiciones de inseguridad alimentaria, manifestando haber tenido experiencias de hambre en el desarrollo de su vida cotidiana, teniendo un promedio de 2.1 a 2.3 carencias por acceso a la alimentación en estos años⁴.

Los factores que inciden de forma directa en esta situación han sido la falta de dinero como el principal obstáculo, así como el encarecimiento de los insumos, productos o alimentos frescos son factores que reproducen la desigualdad social, aunado a la falta de tiempo para prepararlos tras las largas jornadas de trabajo.

³ Coneval. Medición de la pobreza 2020. Disponible en https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2020.aspx

⁴ Coneval. Medición de la pobreza 2020. Disponible en https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2020.aspx

Asimismo, inicialmente se creía que el fenómeno afectaba de forma más pronunciada las zonas rurales en pobreza extrema; no obstante, la situación actual conduce a mirar la vulnerabilidad en aumento de los contextos urbanos.

En Ciudad de México existen diversas políticas públicas para enfrentar la problemática de la inseguridad alimentaria, destaca, el programa de comedores sociales o comunitarios como una medida para otorgar raciones alimentarias a bajo costo para los grupos vulnerables en zonas de media, alta o muy alta marginación.

El Programa Comedores Populares (ahora Comedores Populares para el Bienestar) se creó en el año 2009 como parte de la iniciativa del Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) de instalar Comedores a través de dos instituciones: el Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS) y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia⁵.

En septiembre de en 2009 se publicó la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, al margen del entonces programa de comedores para desarrollar acciones específicas enfocadas a contribuir a garantizar la seguridad alimentaria de todos los habitantes de la ciudad.

En 2017, con la publicación de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, el programa de comedores comunitarios y sus resultados positivos se elevarían a rango de ley y busca dar cumplimiento al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9 apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México, y tiene por objeto hacer efectivo el derecho de sus habitantes a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad, con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles, culturalmente aceptables y que los protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

⁵ Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México. Reglas de Operación del Programa Comedores Comunitarios Populares para el Bienestar 2023.

Para 2019 el Programa Comedores Populares se encargó de fortalecer la operación de los Comedores Populares ya instalados en años anteriores proporcionando apoyo en especie para la preparación de alimentos. A lo largo de 2020 el Programa Comedores Populares a partir del mes de febrero otorga transferencias monetarias a los Comedores en función a la cantidad de apoyos alimenticios (raciones) otorgadas por mes.⁶

Durante la pandemia por Covid-19 el programa fue fundamental para el apoyo de raciones alimenticias a la población que vive en unidades territoriales con un índice de desarrollo social muy bajo, bajo y medio. Permitiendo que los integrantes del hogar disminuyan los tiempos dedicados al trabajo doméstico, preparación de alimentos y compra de los insumos; lo cual apoya aún más a las personas en situación de pobreza y permite aminorar los efectos de la carencia por acceso a la alimentación; fortaleciendo la autonomía económica en las mujeres y en el ingreso familiar⁷.

La Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México se ha modificado en diversos momentos para fortalecer y dar cumplimiento al objeto de la misma. Así, de forma específica, con la presente reforma, se persiguen dos temas muy específicos: 1) que la Autoridad Responsable de la Ley, la Secretaría del Medio Ambiente y las Alcaldías amplíen los huertos urbanos disponibles para el abastecimiento de los insumos que son utilizados en los comedores comunitarios; y 2) que la Autoridad Responsable en el marco de sus atribuciones, desarrolle e implemente políticas públicas, acciones, medidas y los mecanismos de vinculación que considere necesarios para que la adquisición de insumos perecederos se lleve a cabo con productores locales.

⁶ Ibidem.

⁷ Ibidem.

ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 25 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 27 BIS DE LA LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

OBJETO DE LA PROPUESTA

La presente reforma persigue dos objetivos específicos: 1) que la Autoridad Responsable de la Ley, la Secretaría del Medio Ambiente y las Alcaldías amplíen los huertos urbanos disponibles para el abastecimiento de los insumos que son utilizados en los comedores sociales; y 2) que la Autoridad Responsable en el marco de sus atribuciones, desarrolle e implemente políticas públicas, acciones, medidas y los mecanismos de vinculación que considere necesarios para que la adquisición de insumos perecederos se lleve a cabo con productores locales

IV. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO

No aplica de manera particular.

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Constitucionalidad:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4o. ...

...

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 9. Ciudad Solidaria

Apartado C. Derecho a la Alimentación y a la Nutrición

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

Artículo 11. Ciudad Incluyente Apartado

A. Grupos de atención prioritaria La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Convencionalidad:

Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición,

“1. Todos los hombres, mujeres y niños tienen el derecho inalienable a no padecer de hambre y malnutrición a fin de poder desarrollarse plenamente y conservar sus capacidades físicas y mentales. La sociedad posee en la actualidad recursos, capacidad organizadora y tecnología suficiente y, por tanto, la

capacidad para alcanzar esta finalidad. En consecuencia, **la erradicación del hambre es objetivo común de todos los países que integran la comunidad internacional**, en especial de los países desarrollados y otros que se encuentran en condiciones de prestar ayuda.

2. Los gobiernos tienen la responsabilidad fundamental de colaborar entre sí para conseguir una mayor producción alimentaria y una distribución más equitativa y eficaz de alimentos entre los países y dentro de ellos. **Los gobiernos deberían iniciar inmediatamente una lucha concertada más intensa contra la malnutrición crónica y las enfermedades por carencia que afectan a los grupos vulnerables y de ingresos más bajos. A fin de asegurar una adecuada nutrición para todos, los gobiernos deberían formular las políticas de alimentos y de nutrición adecuadas, integrándolas en planes de desarrollo socioeconómico y agrícola de carácter general, que se basen en un conocimiento adecuado tanto de los recursos disponibles para la producción de alimentos como de los potenciales. A este respecto debería subrayarse la importancia de la leche humana desde el punto de vista de la nutrición.**

3. **Los problemas alimentarios deben abordarse durante la preparación y ejecución de planes y programas nacionales de desarrollo económico y social, haciéndose hincapié en sus aspectos humanitarios.”**

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Objetivo 2: Hambre cero

2.1 Para 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidas los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.

Meta 2.1. Poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.

Meta 2.2. De aquí a 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, y abordar las necesidades de nutrición de las y los adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas adultas mayores.

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 25 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 27 BIS A LA LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

VII. ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se presenta la adición propuesta:

LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
NORMATIVIDAD VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 25.- La Autoridad Responsable, en el marco de sus atribuciones, desarrollará e implementará huertos urbanos públicos con el propósito de abastecer la demanda de los comedores sociales.</p> <p>La Autoridad Responsable en coordinación con las Entidades de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México brindará capacitación a los Comités de Administración y los Grupos Solidarios.</p> <p>Los Comités de Administración y los Grupos Solidarios podrán desarrollar sus propios huertos urbanos vigilando el cumplimiento de la Ley de Huertos Urbanos de la Ciudad de México y los ordenamientos aplicables.</p>	<p>Artículo 25.- La Autoridad Responsable, en el marco de sus atribuciones, desarrollará e implementará huertos urbanos públicos con el propósito de abastecer la demanda de los comedores sociales.</p> <p>La Autoridad Responsable en coordinación con las Entidades de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México brindará capacitación a los Comités de Administración y los Grupos Solidarios.</p> <p>Los Comités de Administración y los Grupos Solidarios podrán desarrollar sus propios huertos urbanos vigilando el cumplimiento de la Ley de Huertos Urbanos de la Ciudad de México y los ordenamientos aplicables.</p> <p>La Autoridad Responsable en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y con el apoyo de las Alcaldías, determinarán en su presupuesto anual una partida específica para creación mantenimiento o ampliación de huertos urbanos para abastecer la demanda de los comedores sociales, así como contribuir a la política de seguridad, soberanía y sustentabilidad alimentaria.</p>

SIN CORRELATIVO	Artículo 27 Bis. La Autoridad Responsable, en el marco de sus atribuciones, desarrollará e implementará políticas públicas, acciones, medidas y los mecanismos de vinculación que considere necesarios para que la adquisición de insumos perecederos se lleve a cabo con productores locales, de conformidad con la Ley de Adquisiciones Vigente de la Ciudad de México, la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México y las demás leyes aplicables.
------------------------	--

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H.

Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se **adiciona** un párrafo cuarto artículo 25; y un artículo 27 Bis a la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México., para quedar como sigue:

Artículo 25.- La Autoridad Responsable, en el marco de sus atribuciones, desarrollará e implementará huertos urbanos públicos con el propósito de abastecer la demanda de los comedores sociales.

La Autoridad Responsable en coordinación con las Entidades de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México brindará capacitación a los Comités de Administración y los Grupos Solidarios.

Los Comités de Administración y los Grupos Solidarios podrán desarrollar sus propios huertos urbanos vigilando el cumplimiento de la Ley de Huertos Urbanos de la Ciudad de México y los ordenamientos aplicables.

La Autoridad Responsable en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y con el apoyo de las Alcaldías, determinarán en su presupuesto anual una partida específica para creación mantenimiento o ampliación de huertos urbanos para abastecer la demanda de los comedores sociales, así como contribuir a la política de seguridad, soberanía y sustentabilidad alimentaria.

(...)

Artículo 27 Bis. La Autoridad Responsable, en el marco de sus atribuciones, desarrollará e implementará políticas públicas, acciones, medidas y los mecanismos de vinculación que considere necesarios para que la adquisición de insumos perecederos se lleve a cabo con productores locales, de conformidad con la Ley de Adquisiciones Vigente de la Ciudad de México, la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México y las demás leyes aplicables.

PRIMERO.- Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el palacio de la Ciudad de México, a los 17 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

Tania Larios

TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ

DIPUTADA